

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>	
JGL/2023/6	La Junta de Gobierno Local	
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>		
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria	
<b>Fecha</b>	1 de marzo de 2023	
<b>Duración</b>	Desde las 14:00 hasta las 14:30 horas	
<b>Lugar</b>	Alcaldía	
<b>Presidida por</b>	Tomás Pérez Jimenez	
<b>Secretario</b>	Rosa Nieves Godoy Llarena	
<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****039**	María Carolina Suárez Naranjo	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****514**	Tomás Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA Se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.- **Primero.-** Aprobar el acta de la sesión ordinaria: **15 de febrero de 2023 (JGL/2023/5).**
- 2.- **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**
  - 2.1. **Facturas.**
    - 2.1.1.- **PRIMERO.-** Aprobar el **grupo de facturas n.º1.**



**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

## **2.2. Contratación.**

### **2.2.1.- Expte 407/2023.**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DE LA CANCHA DE PÁDEL”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **9.270,01 euros** (incluido 7% IGIC) , con cargo a la partida 151 / 63105 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor **de la obra “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DE LA CANCHA DE PÁDEL”**, a la entidad **EQUIPUR CANARIAS SL con CIF B-76059799**; por un importe que asciende a un total de **9.270,01 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 8.663,56 €
- I.G.I.C. 7%: 606,45 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución TRES (3) MESES, contados a partir de la Firma del acta de replanteo.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a D. Javier Suárez Ojeda (Arquitecto Municipal).

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

### **2.2.2.- Expte 425/2023.**

**PRIMERO.** - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del **“Contrato de suministro de carpas plegables para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” Expte. n.º 425/2023**, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las



características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

La presente contratación está relacionada con la subvención concedida, (expediente 5161/2022), por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo para la ejecución del proyecto denominado "Equipamiento complementario en Zona Comercial Abierta de La Aldea" (expediente 5161/2022), perteneciente a la convocatoria de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y otras actuaciones para el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias.

La subvención fue concedida mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2022, (BOC nº 254, de 28.12.2022), por la que se conceden subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y otras actuaciones para el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, acogidos a la Resolución de 6 de octubre de 2022 de convocatoria para el año 2022. (BOC nº 208, de 20.10.2022). y en cuyo ANEXO I, se concede una subvención, a la entidad AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, provista de N.I.F. Nº P3502100E.

**SEGUNDO.** - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "**Contrato de suministro de carpas plegables para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**" Expte. n.º 425/2023, quedando justificada la celebración del contrato.

Queda acreditado que la contratación del "**Contrato de suministro de carpas plegables para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**" Expte. n.º 425/2023, mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>

## 2.3. Devolución de fianza

### 2.3.1.- Expte 2601/2020.

**Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA** para la **DEVOLUCIÓN DE AVAL** solicitada por **D. JUAN CARLOS SANTIAGO CUBAS**, en representación de la empresa: **FELIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.** con registro de entrada **2022-E-RE-2034**, de fecha 15 de Septiembre de 2022, en relación con **Devolución de Fianza para LA OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE VÍA MUNICIPAL EN EL BARRIO DEL HOYO, EXPEDIENTE: 2601/2020.**

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Tercero.-** Trasladar la resolución al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.



### 3. Fomento.-

#### 3.1. Expediente n.º 5094/2022 – C-CL.S.O. 039/2022.

**Primero.-** Declarar la innecesariedad de licencia de segregación correspondiente a la finca de 2.030,25m<sup>2</sup> (Referencia catastral: 35021A013002290000UB – parcial), en el T.M. La Aldea de San Nicolás, a D<sup>a</sup> MARIA DEL PINO ALMEIDA GARCIA , **representada por** D. ALEXIS ARMANDO HERNANDEZ SANTANA, con las características, linderos y condiciones urbanísticas aplicables según informe técnico que se adjunta a la resolución adoptada, por adecuarse a los requisitos legalmente exigibles.

**Segundo.-** El otorgamiento de declaración de innecesariedad de licencia de segregación se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

**Tercero.-** Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

### 4.- Ayudas de emergencia social

#### 4.1.- . Expte 994/2023.

**Primero.-** Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
466/2023		Pago de alquiler	600 €
222/2023		Alimentación, Aseo y Vestimenta	450 €
371/2023		Pago de alquiler	400 €
203/2023		Alimentación y Aseo	300 €
352/2023		Pago de alquiler. Alimentación, Higiene y Vestimenta.	600 €
348/2023		Alimentación, Higiene y Vestimenta	300 €



450/2023		Suministro Eléctrico, Agua	163,26€
526/2023		Pago de alquiler	530 €
898/2023		Pago del alquiler	600 €
692/2023		Pago de alquiler	700 €
813/2023		Pago de alquiler	500 €
509/2023		Pago de alquiler	450 €
873/2023		Pago de electrodoméstico (Lavadora)	289 €
376/2023		Bomba de presión de agua para bidón y accesorios	183,52 €
985/2023		Alimentación e Higiene	600 €

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.

## 5. Asuntos de Presidencia

### 5.1. Contratación.

#### 5.1.1.- " Expte 887/2023.

**PRIMERO.** - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio "**Creación de producto turístico gastronómico en La Aldea de San Nicolás.**" Expte. n.º 887/2023 , mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

La presente contratación está relacionada con la subvención concedida, (expediente 4270/2022), según la publicación de ORDEN de 25 de noviembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden de 6 de mayo de 2022, destinadas a apoyar la creación de productos turísticos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC núm. 241 Viernes 9 de diciembre de 2022) , y en cuyo ANEXO I, se concede una subvención, a la entidad AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS, provista de N.I.F. Nº P3502100E



**SEGUNDO.** - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “**Creación de producto turístico gastronómico en La Aldea de San Nicolás.**” Expte. n.º 887/2023, quedando justificada la celebración del contrato.

Queda acreditado que la contratación de “**Creación de producto turístico gastronómico en La Aldea de San Nicolás.**” Expte. n.º 887/2023, mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Desarrollo económico, Contratación y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>

#### 5.1.2.- Expte 1025/2023.

**PRIMERO.** - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio “ **Expte. n.º, 1025/2023** ,mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características del mismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**SEGUNDO.** - Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “ ATENCION Y VIGILANCIA VETERINARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES (los domésticos, incluido los animales de producción como cabras, ovejas, cerdos, gallinas....., los animales exóticos y fauna endémica) PERDIDOS, EXTRAVIADOS, CONFISCADOS O ENTREGADOS; CUIDADO Y MANEJO DE PERROS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL; CONTROL DE COLONIAS DE GATOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL METODO CER (captura,esterilización y suelta); TRASLADO DE ANIMALES A ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES U OTROS DESTINOS QUE FUERAN NECESARIOS, DENTRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. **Expte. n.º, 1025/2023** , quedando justificada la celebración del contrato ya que el ayuntamiento no dispone de los medios humanos ni de los medios materiales para desarrollar el servicio.

Queda acreditado que la contratación del servicio “ ATENCION Y VIGILANCIA VETERINARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES (los domésticos, incluido los animales de producción como cabras, ovejas, cerdos, gallinas....., los animales exóticos y fauna endémica) PERDIDOS, EXTRAVIADOS, CONFISCADOS O ENTREGADOS; CUIDADO Y MANEJO DE PERROS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL; CONTROL DE COLONIAS DE GATOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL METODO CER (captura,esterilización y suelta); TRASLADO DE ANIMALES A ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES U OTROS DESTINOS QUE FUERAN NECESARIOS, DENTRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. **Expte. n.º, 1025/2023** mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



**CUARTO.** -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

#### 5.1.3.- Expte 2832/2022.

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIÓN CUBA EN EL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 2832/2022”, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación (presupuesto de gasto máximo) que deberá soportar la Administración para el presente servicio, por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, asciende a la cantidad de **29.000 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 3% de IGIC, (**neto: 28.155,34 euros; 844,66 IGIC**), con cargo a la partida presupuestaria 161 2279922 denominada “TRANSP. DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIÓN CUBA, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 10.875 euros, n.º de operación 220230000307, de fecha 22/02/2023 así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024 y 2025) por importe de 14.500 euros y 3.625 euros respectivamente, n.º de operación 220239000002, de fecha 23/02/2023.

**EL GASTO EFECTIVO ESTARÁ CONDICIONADO POR LAS NECESIDADES REALES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE, POR TANTO, NO QUEDA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO UNA DETERMINADA CUANTÍA DE UNIDADES, NI A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE INDICADO.**

El valor estimado del contrato (sin IGIC) asciende a la cantidad de **56.310,68 euros**, teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

**Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS CON POSIBILIDAD DE DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA (2+1)** a contar desde la formalización del contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>



#### 5.1.4.- Expte 1345/2022.

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación denominado “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”. Expediente n.º: 1345/2022, mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente (**presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación**) asciende a **35.867,41 euros para 1 AÑO de duración del contrato (IGIC incluido), dividido en:**

**Neto: 33.520,95 euros**

**IGIC: 7%: 2.346,46 euros**

El presente contrato se financiara con cargo a partida presupuestaria **920.2270103 “REDACC.DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECC.”**, del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2023 según documento de RC por importe de 35.867,41 euros, que obra en el expediente de fecha 15/02/2023 y n.º de operación 220230000025.

**EL GASTO EFECTIVO ESTARÁ CONDICIONADO POR LAS NECESIDADES REALES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE, POR TANTO, NO QUEDA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO UNA DETERMINADA CUANTÍA DE UNIDADES, NI A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE INDICADO.**

El valor estimado del contrato asciende a **100.562,85 euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluidas las posibles prórrogas y sin contemplar modificaciones del contrato.

**Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO CON POSIBILIDAD DE DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA (1+1)** a contar desde la formalización del contrato. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que, en ningún caso, pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La prestación del servicio, por tanto, tendrá un plazo máximo de duración de **TRES (3) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP).

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Seguridad y Emergencias, Policía Local, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.





### 5.1.5.- Expte 4268/2022.

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “**SERVICIO DE DISEÑO Y AMBIENTACIÓN DE ESPACIOS PROMOCIONALES QUE REPRESENTEN AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS EN DIFERENTES EVENTOS**” Expediente n.º: **4268/2022**, a la empresa **GAIA Consultores Insulares S.L**, por un importe que asciende a un total de **26.857,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- **Importe sin I.G.I.C.: 25.100,00 €**
- **I.G.I.C. 7%: 1.757,00 €**

**SEGUNDO.-** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA DE UN AÑO (1+1)** a contar desde la formalización del contrato.

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.** Nombrar responsable del contrato a **D<sup>a</sup>. Rocío Araña Medina**.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

### 5.1.6.- . Expte 4566/2022.

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “**SERVICIO DE APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”. **EXPTE 4566/2022**, a la empresa **Nascor Formación, SLU**, por un importe que asciende a un total de **34.466,67 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- **Importe sin I.G.I.C.: 32.211,84 €**
- **I.G.I.C. 7%: 2.254,83 €**

**SEGUNDO.-** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de 1 PRÓRROGA DE UN AÑO. (2+1)**.

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las



disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.** Nombrar responsable del contrato a **D<sup>a</sup>. Verónica Miriam Rodríguez Santana.**

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

#### **5.1.7.- EXPTE. 5522/2022.**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obras denominado **"PROYECTO 1: "PROYECTO DE ACERAS EN LA ZONA URBANA DE EL CRUCE-EL ALBERCÓN DE LA GC-200, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS" Y PROYECTO 2: "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE DOCTOR FLEMING, TRAMO: LA LADERA – CASCO URBANO, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS". EXPTE. 5522/2022, DIVIDIDO EN LOTES, a la empresa:**

**LOTE 1: corresponde al Proyecto 1 denominado "Proyecto de Aceras en la Zona Urbana de El Cruce-El Albercón de la GC-200, T.M. La Aldea de San Nicolás":**

**NIF: B70218185 DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL, por un importe de 464.754,50 euros desglosado de la siguiente forma:**

- Importe sin I.G.I.C.: : 434.350,00 €
- I.G.I.C. 7%: 30.404,50 €

**Plazo total de Garantía: CINCO (5) AÑOS**

(Según la oferta presentada por el licitador)

**LOTE 2: corresponde al Proyecto 2 denominado "Mejora de la Accesibilidad en la calle Doctor Fleming, tramo: La Ladera - Casco urbano, T.M. La Aldea de San Nicolás":**

**NIF: B70218185 DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS SL, por un importe de 393.727,90 euros desglosado de la siguiente forma:**

- Importe sin I.G.I.C.: : 367.970,00 €
- I.G.I.C. 7%: 25.757,90 €

**Plazo total de Garantía: CINCO (5) AÑOS**

(Según la oferta presentada por el licitador)

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria número:

- **151 63221** denominada: MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C./DOCTOR FLEMING TRAMO LA LADERA según *documentos de RC que constan en el expediente, por importe de 330.204,80 euros, de fecha 28/03/2022, n.º de operación: 220220000373 y por importe de 93.305,36 euros, de fecha 10/12/2022, n.º de operación: 220220015520.*
- **151 61011** denominada: ACERAS EN LA ZONA URBANA EL CRUCE-EL ALBERCÓN GC200 según *documentos de RC que constan en el expediente, por importe de 424.549,03 euros, de fecha 11/04/2022, n.º de operación: 220220002743 y por importe de 89.676,78 euros, de fecha 10/12/2022, n.º de operación: 220220015519.*



La presente contratación será financiada en su integridad, en el marco y dentro de los límites impuestos en el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2021**, según la Resolución n.º 954/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, del Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y movilidad del Cabildo de Gran Canaria, que textualmente dice:

#### <<RESUELVO

**Cuarto.-** Otorgar al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás las siguientes subvenciones nominadas:

I.- La subvención nominada para la ejecución del “Proyecto de aceras en la zona urbana de El Cruce Albercón de la GC-200 T.M. La Aldea de San Nicolás” por un importe de 424.549,03 €, si bien conforme a lo indicado en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas citado en el antecedente tercero del presente documento, se deberá reconfigurar el tramo del entorno de la Plaza del Albercón con objeto de mantener un arcén mínimo de 50 cm (que deberá mantenerse en todo caso en todo el tramo objeto de actuación) y el radio de giro en el acceso desde la GC-200 a la C/El Albercón de forma que sea viable para vehículos pesados, y estableciéndose las condiciones aplicables a la subvención otorgada al final de este apartado resolutivo.

II.- La subvención nominada para la ejecución del Proyecto de Mejora de la Accesibilidad en la C/Doctor Fleming, Tramo La ladera-Casco Urbano T.M. La Aldea de San Nicolás” por un importe de 330.204,80 €, y estableciéndose las condiciones aplicables a la subvención otorgada a continuación.

(...) >>

**SEGUNDO.-** El contrato de obras tendrá una duración de **CUATRO MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.** Nombrar responsable del contrato al Técnico municipal **D. Nicolás Suárez Martín**.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a la Concejalía de Obras y Urbanismo, Intervención General, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

#### 5.1.8.- . EXPTE. 3712/2022.

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obras denominado “**AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO**”

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



**MUNICIPAL DE TASARTE, T. M. La Aldea de San Nicolás.”. EXPTE. 3712/2022**, a la empresa **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SEROSAL SLU con NIF: B76291129**, por un importe que asciende a un total de **68.480 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- **Importe sin I.G.I.C.: : 64.000 €**
- **I.G.I.C. 7%: 4.480 €**

La presente contratación será financiada mediante subvención nominativa según Resolución n.º 231/22 de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria que textualmente establece:

#### <<RESUELVO

**Primero.** - Concesión. - Conceder una subvención directa al AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS con C.I.F P3502100E para los gastos que se deriven del proyecto de inversión, “Ampliación del cementerio municipal de Tasarte”. La subvención se concede por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros) lo que supone aproximadamente el 79,77 % del presupuesto presentado. Esta subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/164/762000122 denominada “Ayto La Aldea. Cementerio de Tasarte” del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

(...) >>

**SEGUNDO.-** El contrato de obras tendrá una duración de **CUATRO MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.** Nombrar responsable del contrato al Técnico municipal **D. Javier Suárez Ojeda**.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a la Concejalía de Obras y Urbanismo, Intervención General, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.>>

## 5.2. Subvenciones.

### 5.2.1.- Expte. 590/2020

**PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario** de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Don Manuel Segura Ramírez** en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 590/2020**.



**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos. >>

### **5.3. Tomas de conocimiento sentencias.**

#### **5.3.1.-**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la Providencia del Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Contencioso – Administrativo Sección segunda, **desestimando el Recurso de Apelación N.º 99/2021**, interpuesto por D. Pablo Llinas Sánchez contra la sentencia de fecha 1 de febrero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso – administrativo número 3 de Las palmas de Gran Canaria, desestimatoria de recurso contencioso – administrativo contra la resolución de fecha 15 de febrero de 2019, dictada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que desestima la solicitud de los recurrentes de resolución del convenio urbanístico aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 1998 y ratificado por el Pleno municipal el 1 de julio de 1998. **Expediente 2329/2018.**

**5.3.2.- PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la **Providencia** del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso – administrativo Sección Primera, inadmitiendo a trámite el recurso de casación n.º 6728/2022, interpuesto por D. Isidro Rodríguez Navarro contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso – Administrativo. Sección Segunda, confirmatoria en apelación n.º 135/2020, de la sentencia 37/2020 de fecha 3 de febrero, en el procedimiento ordinario 167/2018 del Juzgado de lo Contencioso – administrativo número 1 de Las Palmas de Gran Canaria por denegación de licencia urbanística. **Expediente 637/2017.**

### **6.- Asuntos de urgencia**

No hubo

### **7.- Ruegos y preguntas.**

No hubo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

